

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA : 45/00

ARTICULO 1°.- OTORGAR en favor de los artesanos que participen con stand en la Feria Internacional 2000, la eximición del pago de Contribuciones sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios.

ARTICULO 2°. El D.E.M., por las reparticiones pertinentes, verificará que dicha eximición sea otorgada exclusivamente a quienes realicen tareas consideradas artesanales, percibiendo las tasas correspondientes de aquellos expositores que sólo comercialicen productos elaborados por terceros y que no reúnan las condiciones de artesanales.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 03 de abril de 2000.-

RODOLFO GENTILE
Presidente

JORGE A. MENDEZ
Secretario